

21560 RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en León hace saber que ha sido caducado, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 13.670. Nombre: «Las Omañas». Mineral: Oro. Hectáreas: 6.907. Términos municipales: Quintana del Castillo, Las Omañas, Carrizo de la Ribera y Llamas de la Ribera.

Lo que se hace público, declarando franco el terreno, comprendido en su perímetro, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39, dos, de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973. León, 16 de junio de 1977.—El Delegado provincial, Daniel Vanaclocha.

21561 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se hace público el otorgamiento y titulación de las concesiones de explotación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Málaga hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas e Industrias de la Construcción han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera:

Número: 6.117. Nombre: «Sorpresa». Mineral: Hierro. Hectáreas: 528. Término municipal: Ronda.

Número: 6.125. Nombre: «José Carlos». Mineral: Baritina. Hectáreas: 40. Término municipal: Almogía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 78, dos, de la Ley de Minas y 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Málaga, 23 de junio de 1977.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jaime Rodríguez Gomendio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA**21562** ORDEN de 21 de junio de 1977 por la que se autoriza el cambio de titularidad de la central hortofrutícola de «Cepansa», emplazada en la finca «El Escobar», del término municipal de Mérida (Badajoz), a favor de la Entidad «Promotora Astur Valenciana, S. A.» (PRASVASA).

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Ministerio de fecha 22 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio, por la que se declaró comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la central hortofrutícola de «Cepansa», en la finca «El Escobar», del término municipal de Mérida (Badajoz), y la Orden ministerial de Agricultura de fecha 30 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre), por la que se aprobó definitivamente dicho expediente;

Vista la instancia presentada por «Cepansa», con domicilio social en Madrid, calle Goya, número 12, como vendedora, y «Promotora Astur Valenciana, S. A.» (PRASVASA), con domicilio social en Valencia, calle Miñana, número 19, como compradora de la finca «El Escobar», donde se encuentra situada la central hortofrutícola en cuestión, en el término municipal de Mérida (Badajoz), en solicitud de cambio de titularidad de la citada industria, en la cual la Entidad compradora se compromete a subrogarse los derechos y obligaciones derivados de la declaración de esta central como comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

De acuerdo con el informe favorable al cambio de titularidad, emitido el 16 de mayo de 1977, por el Ministerio de Hacienda, en virtud de lo previsto en el artículo 2.º B), d), del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente.

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se autoriza el cambio de titularidad de la central hortofrutícola de «Cepansa», emplazada en la finca «El Escobar», del término municipal de Mérida (Badajoz), a favor de la Entidad «Promotora Astur Valenciana, S. A.» (PRASVASA), permanen-

ciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios de zonas de preferente localización industrial agraria y quedando sujeta la Entidad compradora, para el disfrute de éstos, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario, a lo que se ha comprometido formalmente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 21 de junio de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

21563 ORDEN de 21 de junio de 1977 por la que se declaran comprendidos en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación y perfeccionamiento del centro de manipulación de productos hortofrutícolas de la Cooperativa de Invernaderos «La Palma» (COINPA), en Los Llanos de Aridane, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Cooperativa de Invernaderos «La Palma» (COINPA), para la ampliación y perfeccionamiento de su centro de manipulación de productos hortofrutícolas, en Los Llanos de Aridane, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente (zonas), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación y perfeccionamiento del centro de manipulación de productos hortofrutícolas, de referencia, incluidos en la actividad: manipulación y envasado de productos hortofrutícolas, prevista en los Decretos 484/1969, de 27 de marzo, y 1560/1972, de 8 de junio, por cumplirse las condiciones exigidas en los mismos, y en las del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y solicitados por los interesados, de los citados en su artículo tercero: Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los de libertad de amortización durante el primer quinquenio y de derechos arancelarios, incluidos en el apartado A, de orden fiscal; reconocer el derecho de dicha Cooperativa al señalado en el apartado B, de orden financiero, y de los citados en su artículo octavo: Proponer la concesión, en su cuantía máxima, del señalado en su apartado uno, sobre arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales, y de la subvención mencionada, en su apartado dos, en las condiciones que más adelante se señalan.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto de 1.107.111 pesetas. La subvención máxima a percibir será de 221.492 pesetas.

Cuatro.—Señalar un plazo, improrrogable, que finalizará el 15 de diciembre de 1977, para llevar a cabo la ampliación y perfeccionamiento en cuestión de este centro de manipulación y para la obtención de la Delegación de Agricultura de Santa Cruz de Tenerife de la correspondiente autorización de funcionamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de junio de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

21564 ORDEN de 23 de junio de 1977 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Ordenación de Explotaciones Sur de Badajoz (Badajoz).

Ilmos. Sres.: Por Decreto 1233/1976, de 2 de abril, se acordó actuaciones agrarias del IRYDA para mejorar la situación precaria de la economía agraria, con defectos de infraestructura, que impide la adecuada utilización de los recursos potenciales, señalando la orientación de potenciar aquéllos que permitan la existencia de una ganadería de renta, adaptada a las características edafológica y climática en la Zona de Ordenación de Explotaciones Sur de Badajoz (Badajoz).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona Sur de Badajoz (Badajoz) —primera fase—, que se refiere a la infraes-

estructura de la zona y a diversas captaciones subterráneas de agua para abastecimiento de varios pueblos de la misma.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Ordenación de Explotaciones Sur de Badajoz (Badajoz), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, habiéndose acordado la actuación de dicho Instituto por Decreto 1233/1976, de 2 de abril.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de construcción de caminos rurales y de captación de aguas subterráneas queden clasificadas de interés general en el grupo a), por lo que serán de subvención total.

Tercero.—La redacción de los proyectos deberá estar ulti-

mada en julio de 1977. En cuanto a las obras, su iniciación podrá ser durante el cuarto trimestre del presente año y deberán estar terminadas durante el año 1979.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1977.

ABRIL MARTORELL

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

21565 *ORDEN de 30 de junio de 1977 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de concentración parcelaria de San Pablo de la Moraleja y Honquilana (Valladolid).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 15 de junio de 1972 se declaró sujeta a ordenación rural la comarca de Medina del Campo-Olmedo. Por Decretos de 13 de agosto y 3 de julio de 1971 se acordó la realización de la concentración parcelaria de las zonas de San Pablo de la Moraleja y Honquilana (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 92 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de San Pablo de la Moraleja y Honquilana (Valladolid), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para las zonas de San Pablo de la Moraleja y Honquilana (Valladolid), cuya concentración parcelaria fue acordada por Decretos de 13 de agosto y 3 de julio de 1971, según lo establecido en el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de Medina del Campo-Olmedo, de fecha 15 de junio de 1972.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de Medina del Campo-Olmedo, de fecha 15 de junio de 1972.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1977.

ABRIL MARTORELL

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

21566 *ORDEN de 6 de julio de 1977 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria al centro de desmanillado y envasado de plátanos de la Cooperativa comarcal del campo «Unión de Cosecheros de La Palma» (COPALMA), en Barlovento, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Cooperativa Comarcal del Campo «Unión de Cosecheros de La Palma» (COPALMA), para la instalación de un centro de desmanillado y envasado de plátanos, en Barlovento, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo, sobre declaración de zona de preferente localiza-

ción industrial en las Islas Canarias, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al centro de desmanillado y envasado de plátanos de referencia incluido en la actividad: manipulación y envasado de productos hortofrutícolas, previstas en los Decretos 484/1969, de 27 de marzo, y 1560/1972, de 8 de junio, por cumplir las condiciones exigidas en los mismos y las del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—De los beneficios solicitados por los interesados, entre los previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, de los citados en su artículo tercero: proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los de libertad de amortización durante el primer quinquenio, cuota de licencia fiscal durante el período de instalación, impuestos sobre la renta del capital y del impuesto general sobre el tráfico de las Empresas, incluidos en el apartado A, y reconocer el derecho de dicha Cooperativa al señalado en el apartado B, de orden financiero, y, de los citados en su artículo octavo: proponer la concesión de la subvención mencionada en su apartado dos, en las condiciones que más adelante se señalan.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto de 6.443.440 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 1.288.628 pesetas.

Cuatro.—Señalar un plazo, improrrogable, que finalizará el 15 de diciembre de 1977, para llevar a cabo la instalación de dicho centro y para la obtención en la Delegación de Agricultura de Santa Cruz de Tenerife de la correspondiente autorización de funcionamiento, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de julio de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

21567 *ORDEN de 6 de julio de 1977 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria al centro de desmanillado y envasado de plátanos por la Sociedad Cooperativa insular del Campo Frontera va a instalar en Frontera, isla del Hierro (Santa Cruz de Tenerife) y se aprueba el correspondiente proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa Insular del Campo Frontera, para la instalación de un centro de desmanillado y envasado de plátanos en Frontera, Isla del Hierro (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente (zonas), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación del centro de desmanillado y envasado de plátanos de referencia incluida en la actividad manipulación y envasado de productos hortofrutícolas, prevista en los Decretos 484/1969, de 27 de marzo, y 1560/1972, de 8 de junio, por cumplirse las condiciones exigidas en los mismos y las del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y solicitados por esta Entidad de los citados en su artículo tercero: proponer la concesión del de libertad de amortización durante el primer quinquenio y reconocer el derecho de los interesados a acudir al crédito oficial y, de los citados en su artículo octavo: proponer la concesión, en su cuantía máxima, del de reducción de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales y, en las condiciones que más adelante se señalan, de la subvención prevista en el apartado dos.